

la soberanía de los Estados, pueden contribuir positivamente al enriquecimiento y desarrollo de las culturas nacionales y de los valores culturales regionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respeten la legislación nacional para la protección del patrimonio artístico;

4. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cooperación con los Estados Miembros, estudie todas las consecuencias jurídicas que emanan de la existencia de legislación para la protección del patrimonio artístico nacional, incluidos los problemas de intercambio y la devolución voluntaria de diversas obras culturales;

5. *Recomienda* que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo debidamente presente la labor ya realizada, inicie, en los servicios existentes de que dispone, la preparación de un programa interdisciplinario en la esfera de las investigaciones sobre educación, medios de comunicación y planificación del desarrollo, destinado a conservar y desarrollar aún más los valores culturales distintivos y promover un conocimiento más amplio de los mismos en esta época de acelerado desarrollo científico y tecnológico y, en particular, que:

a) Reúna información sobre los problemas mencionados *supra* en diversos contextos sociales y culturales;

b) Fomente el intercambio internacional de información relativa al desarrollo y la aplicación de métodos empleados actualmente por los Estados para la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales;

c) Analice el papel de los medios de información en la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales, en particular con respecto a la integración de los medios de información en las políticas culturales nacionales;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3149 (XXVIII). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Recordando la Proclamación de Teherán⁶⁷ y la resolución XI aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 1968⁶⁸,

Recordando además su resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y resoluciones posteriores sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

⁶⁷ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 13.

Lamentando que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar este tema en su 29° período de sesiones,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Consejo Económico y Social, que asigne alta prioridad al examen del tema de conformidad con su decisión de 3 de abril de 1973⁶⁹.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3150 (XXVIII). Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 3026 B (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Observando los informes del Secretario General sobre esta cuestión⁷⁰,

Observando el papel positivo de los logros de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de la sociedad humana y en la aceleración sin precedentes del ritmo de progreso científico y tecnológico,

Convencida de que los progresos científicos y tecnológicos causan grandes transformaciones en muchas esferas de la vida de la sociedad y que deben utilizarse para ejercer una influencia benéfica en los derechos humanos y libertades fundamentales,

Teniendo presente que, si bien los progresos científicos y tecnológicos proporcionan oportunidades siempre crecientes de mejorar la condición humana, pueden en varios casos dar origen a problemas sociales y pueden ir acompañados de un aumento de la desigualdad social y económica, así como de un empeoramiento de la situación social de amplios sectores de la población,

Observando la apremiante necesidad de utilizar plenamente los progresos científicos y tecnológicos para el bienestar del hombre y de neutralizar sus consecuencias nocivas actuales y las que pueden tener en el futuro,

Observando con inquietud que las fuerzas del imperialismo y el colonialismo aprovechan los progresos científicos y tecnológicos a fin de intensificar la carrera de armamentos, reprimir a los movimientos de liberación nacional y privar a los pueblos de sus derechos fundamentales,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación y la necesidad de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la dignidad de la persona humana a la luz del progreso científico y tecnológico,

1. *Insta* a todos los Estados a desarrollar una mayor cooperación internacional para garantizar la utilización de los resultados de los progresos científicos y tecnológicos en interés del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación y el respeto a la soberanía nacional, la libertad y la independencia, así como para el desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de la vida de toda la población;

⁶⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XII.

⁷⁰ Véase A/9075.